

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 140**

16 de Diciembre de 2.015  
**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

**C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
*Oscar Agustín Perassi*

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
*C.P.N. Carlos Romeo Alfonso*

**Ministro de Desarrollo Económico y Producción**  
*C.P.N. Juan Carlos Abud*

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,  
Tierra y Vivienda**  
*C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti*

**Ministro de Salud**  
*Dr. Mario Fíad*

**Ministro de Desarrollo Humano**  
*Lic. Ada Cesilia Galfré*

**Ministro de Educación**  
*Dra. Elva Celia Isolda Calsina*

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
*Jorge Isaac Cabana Fusz*

**Ministro de Cultura y Turismo**  
*Ing. Carlos Alberto Oehler*

**Ministro de Ambiente**  
*María Inés Zigarán*

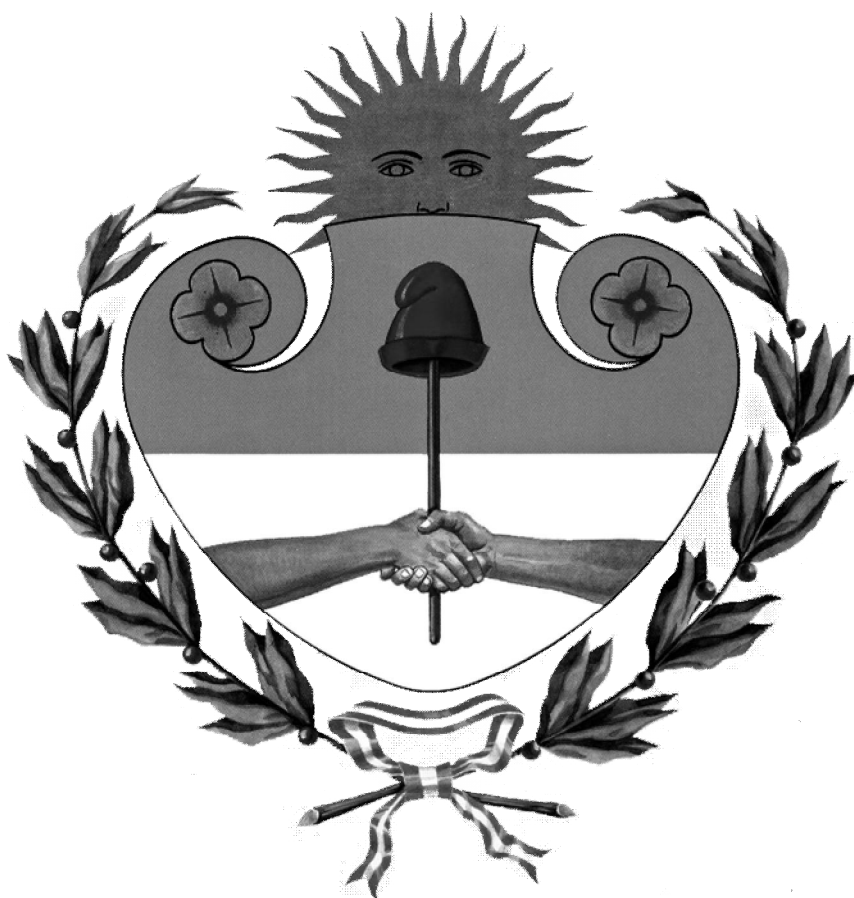
**Ministro de Seguridad**  
*Dr. Ekel Meyer*

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
*C.P.N. Héctor Freddy Morales*

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°  
234.339

**Prof. Celina Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5878 "DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA"**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el artículo 43º de la Ley 4055 por el siguiente:  
*Artículo 43 – CONSTITUCIÓN DEL SUPERIOR TRIBUNAL - El Superior Tribunal de Justicia estará integrado por nueve (9) vocales nombrados con arreglo a lo que dispone la Constitución de la Provincia y las leyes pertinentes.*

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el artículo 47º de la Ley 4055, por el siguiente:  
*Artículo 47º- NOMBRAMIENTO Y REEMPLAZO - El Presidente del Superior Tribunal de Justicia será designado anualmente por votación de sus miembros, de acuerdo a lo establecido por la Constitución de la Provincia.*

*Al momento de elegirse el Presidente deberá designarse entre los restantes miembros un vocal suplente para el caso de ausencia u otro impedimento de cualquier naturaleza.*

*En caso de renuncia, muerte o destitución del Presidente, éste será reemplazado por el Vocal Suplente designado, hasta tanto se complete su composición mediante la designación de un nuevo miembro y se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo.*

**ARTÍCULO 3º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Una vez integrado el Superior Tribunal de Justicia con la nueva composición que establece la presente Ley, el cuerpo se convocará a pedido de cualquiera de sus miembros para que en un plazo no mayor a treinta (30) días se designe Presidente y Vocal Suplente del Superior Tribunal de Justicia para el periodo 2016.

**ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO:** Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Déjese sin efecto cualquier otra norma o acordada que se oponga a la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2015.-

Dr. JAVIER de BEDIA  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**EXP. Nº 0200-287/15.-**  
**CORRESP. LEY Nº 5878.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 15 de 2015.**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Gobierno y Justicia; para su conocimiento y, oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5879 "CREACION DE SALAS Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA"**

**ARTICULO 1º -** Incorpórese a la Ley Nº 4055 el artículo 43 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 43bis – CREACIÓN DE SALAS: El Superior Tribunal de Justicia funcionará con cuatro (4) salas compuestas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y dos (2) miembros cada una: la de cuestiones civiles y comerciales y de familia; la de cuestiones penales; la de cuestiones contencioso-administrativas y ambientales; y la de cuestiones del trabajo. La integración de cada una de las Salas será decidida por el cuerpo en pleno, en los términos del párrafo precedente.*

*El Superior Tribunal de Justicia dictará las Acordadas pertinentes para regular un sistema de reemplazos de los miembros de cada una de las Salas en caso de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento de sus miembros.*

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el artículo 54 de la Ley Nº 4055, por el siguiente:

*"Artículo 54º: COMPETENCIA RECURSIVA: Las Salas que componen el Superior Tribunal de Justicia tendrán la siguiente competencia:*

**I. Sala Civil y Comercial y de Familia.** Es competencia de esta Sala:

- 1) Entender en los recursos de inconstitucionalidad, casación y de queja por retardo o denegación de justicia, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por las Cámaras competentes en materia Civil y Comercial y por el Tribunal de Familia.
- 2) Entender en las cuestiones de competencia y de apartamiento que se susciten entre magistrados de los fueros Civil y Comercial, y de familia que no tengan un órgano jerárquico superior común.
- 3) Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Ley o Acordada.

**II.- Sala Penal.** Es competencia de esta Sala:

- 1) Entender en los recursos de inconstitucionalidad, de queja por retardo o denegación de justicia y revisión en los términos del artículo 51 de la Ley Nº 5623;
- 2) Entender en los exhortos a tribunales extranjeros conforme a los Artículos 190 y 192 de la Ley 5623;
- 3) Entender en los pedidos de extensión excepcional del plazo de prisión preventiva previsto en el Artículo 321 de la Ley Nº 5623.
- 4) Entender en las cuestiones de competencia y de apartamiento que se susciten entre los Magistrados de los Tribunales en lo Criminal.
- 5) Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Ley o Acordada.

**III.- Sala Contencioso-Administrativa y Ambiental.** Es competencia de esta Sala:

Entender en los recursos contra sentencias definitivas o equiparables a tales de acuerdo al Artículo 84 del Código de Procedimiento Administrativo y los recursos de queja por retardo o denegación de justicia.

Entender en los recursos de inconstitucionalidad y casación contra sentencias definitivas o equiparables a tales emanadas del Tribunal Ambiental y los recursos de queja por retardo o denegación de justicia.

Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Ley o Acordada.

**IV.- Sala Laboral.** Es competencia de esta Sala:

- 1) Entender en los recursos de Inconstitucionalidad, casación y de queja por retardo o denegación de justicia, que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Tribunal del Trabajo.
- 2) Conocer y decidir toda otra cuestión que en forma específica se atribuya por Ley o Acordada."

**ARTÍCULO 3º. - DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Una vez que las Salas queden integradas de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley, éstas se avocarán a la resolución de los procesos judiciales en trámite, los que se distribuirán en función de la competencia material atribuida en la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º -** Déjese sin efecto cualquier otra norma o Acordada que se oponga a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2015.-

Dr. JAVIER de BEDIA  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**EXP. Nº 0200-289/15.-**  
**CORRESP. LEY Nº 5879.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 15 de 2015.**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Gobierno y Justicia; para su conocimiento y, oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 21-D.EvP.-**  
**EXpte. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo al señor FELIX PEREZ, D.N.I. Nº 16.075.726.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 22-D.EvP.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Desarrollo Productivo al Ingeniero Agrónomo CARLOS ANDRES LUQUE, D.N.I. Nº 17.372.237.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 23-D.EvP.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Economía Popular al Ingeniero HECTOR RUBEN DAZA, D.N.I. Nº 11.628.958.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 24-D.EvP.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Minería e Hidrocarburos al Doctor en Ciencias Geológicas MIGUEL MAURICIO SOLER, D.N.I. Nº 22.890.055.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 26-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, al Doctor CESAR LUCIANO RIVAS, D.N.I. Nº 26.535.328.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 27-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Derechos Humanos, a la Doctora SUSANA RAQUEL HAQUIM, D.N.I. Nº 14.089.103.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 28-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales al señor CARLOS ALBERTO TOCONAS, D.N.I. Nº 14.089.953.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 29-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Pueblos Indígenas, dependiente de la Gobernación a la Señora NATALIA SILVINA SARAPURA, D.N.I. Nº 24.504.322.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 30-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, al Ing. D. CARLOS GERARDO STANIC, D.N.I. Nº 16.347.817.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 32-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, al señor CARLOS GUARI, D.N.I. Nº 22.205.308.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 33-G.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, al Doctor MIGUEL ANGEL RIVAS, D.N.I. Nº 16.756.312.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 38-HF.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos, al Contador Público Nacional FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. Nº 27.232.517.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 39-HF.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Egresos Públicos, al Contador Público Nacional LUIS MIGUEL JIMENEZ, D.N.I. Nº 16.840.353.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 40-HF.-**

**EXPTE. Nº.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Contador de la Provincia, al Contador Público Nacional SALVADOR ARMANDO MEYER, D.N.I. Nº 12.005.467.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 41-HF.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Contadora de la Provincia a la Contadora Pública Nacional MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, D.N.I. Nº 21.665.534.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 42-HF.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase en Comisión a partir del día 10 de diciembre de 2015, en el cargo de Tesorero de la Provincia, al C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO, D.N.I. Nº 22.777.345.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 44-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Planificación, al Arquitecto JORGE RAMIRO TEJEDA, D.N.I. Nº 23.167.082.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 45-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Infraestructura al Arquitecto PABLO ALEJANDRO CIVETTA, D.N.I. Nº 17.402.177.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 46-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda al Ingeniero CARLOS HUMBERTO GARCIA, D.N.I. Nº 16.347.407.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 47-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Transporte al Doctor HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, D.N.I. Nº 20.780.051.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 48-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Energía al Escribano Público Nacional MARIO ALEJANDRO PIZARRO, D.N.I. Nº 13.284.762.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 49-LS.P.TvV.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Secretario de Tierra y Vivienda, al Doctor JAVIER GRONDA, D.N.I. Nº 29.707.604.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 51-S.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy al Doctor CARLOS GUSTAVO IBARRA, D.N.I. Nº 12.007.632.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 52-S.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria al Doctor PABLO GUSTAVO PEROVIC, D.N.I. Nº 16.446.137.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 53-S.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, al Doctor ALVARO RODRIGO CORMENANZA, D.N.I. Nº 11.663.611.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 54-S.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias al Doctor JOSE LUIS AGUILAR, D.N.I. Nº 12.618.705.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 55-S.-**

**EXPTE. Nº.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Salud Mental y Adicciones al Licenciado en Psicología JOSE RUBEN MANZUR, D.N.I. Nº 18.256.566.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1418/2015**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**

**VISTO:**  
La Resolución General Nº 1076/2003 y modificatorias, las disposiciones del Código Fiscal Ley Nº 5791/13, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Legislatura de la Provincia de Jujuy instituyó un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas bancarias al sancionar la ley Nº 5366, por lo que en el marco de dicha Ley se dictó la Resolución General Nº 1076/2003.

Que, en la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del día 11.09.2014 en la Ciudad de Salta, se trató el informe del Comité de Administración del SIRCREB que, entre otros temas, propuso excluir del régimen a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

Que, resulta conveniente, a los efectos de mantener la unidad de criterio en la materia, aceptar lo convenido en el ámbito de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18.08.77 en relación a las exclusiones al régimen SIRCREB;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del Código Fiscal vigente.

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPORAR como incisos r) y s) del Artículo 6º de la Resolución General Nº 1076/2003, el siguiente texto: - Inciso r) "Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito". - Inciso s) "Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria".-

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Dpto. Secretaría General, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla  
Director

16 DIC. S/C.-

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

##### **RESOLUCION Nº 1605/2015**

##### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-**

##### **VISTO:**

El Artículo 10º y 29º del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5791/2013, y las Resolución 959 y sus modificaciones, que establece la normativa a seguir por los agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos brutos y:

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo 10º del Código Fiscal, esta Dirección se encuentra facultada a dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse las obligaciones formales, como la determinación, percepción, fiscalización y recaudación de los tributos.

Que, el artículo 29º inc. 3 del mencionado texto tributario prevé la obligación de los contribuyentes, responsables y terceros de comunicar a la Dirección dentro de los quince (15) días de verificada cualquier situación que pueda dar origen a hechos imponibles y/o modificar o extinguir los existentes.

Que, la resolución general nº 959, establece quienes deben actuar como agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estableciendo que la Dirección podrá disponer la desafectación de los agentes dictando la resolución respectiva.

Que, se ha verificado que el padrón de Agentes de Retención del impuesto sobre los ingresos brutos que el agente no ha presentado declaración jurada ni efectuado pagos durante varios períodos.

Que, corresponde otorgar la baja de oficio al Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos al 31/12/2008 que no haya presentado movimientos continuos posteriores por las obligaciones en los que se hallan inscriptos, a la fecha de verificación de dichos extremos por parte de la Dirección.

Que, la baja que se otorga por la presente, no implica para el agente la liberación de la responsabilidad por la omisión en la declaración y/o ingreso de las obligaciones fiscales ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente resolución.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º del Código Fiscal vigente.

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese la baja de inscripción como Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al 31/12/2008 al: PROGRAMA FEDERAL DE LA MILITANCIA SOCIAL (PRO. FE. MI.SO.) REGISTRO Nº R-506-C.U.I.T. Nº...

**ARTÍCULO 2º:** La baja otorgada no implica para el responsable la liberación de la responsabilidad por la omisión en la declaración y/o ingreso de las obligaciones fiscales ni la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por esta resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla  
Director

16 DIC. S/C.-

#### **MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

##### **DECRETO Nº 1330/DE/15.-**

##### **CIUDAD DE EL CARMEN, 23 NOV. 2015.-**

##### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 0674/CD/15, referente a: "Imposición de Nombre Barrio 23 de Agosto al Loteo El Tital", y

##### **CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

Por Ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

##### **DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 0674/CD/15, referente a "Imposición de Nombre Barrio 23 de Agosto al Loteo El Tital", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 12 de Noviembre del 2.015, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, Nº 4.466.-

**ARTICULO 2do.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta  
Intendente

16 DIC. LIQ. Nº 122764 \$35,00.-

### **CONVOCATORIAS Y CONTRATOS**

Actuación Notarial Nº 68.- Escritura Numero Sesenta y Ocho.- Cesión de Cuotas Sociales "Néstor Marino Berardi a favor de Franco Marino Berardi y Otros.-" En la Ciudad del Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los doce días del mes de Marzo de dos mil catorce, Ante mi, Leonardo Gabriel Casali, titular del registro numero setenta y dos; comparecen por una parte Néstor Marino Berardi, argentino, D.N.I. Nº 16.637.647, CUIT Nº20-16637647-6, divorciado (en adelante el Cedente); y por la otra Franco Marino Berardi, argentino, D.N.I. Nº 34.022.619, CUIL Nº20-34022619-5, soltero; Maria Jimena Berardi, argentina, D.N.I. Nº 31.367.236, CUIL Nº 27-31367236-6, soltera; (los Cesionarios); todos domiciliados legal y fiscalmente en calle Sarmiento Nº 214, de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del inciso c), del artículo 1.002 del Código Civil, doy fe.- Como así la doy de que el señor Néstor Marino Berardi concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de Socio de la firma comercial **EL CHATO SOCIEDAD COLECTIVA** a merito de la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo efectuado en escritura publica de fecha diez de Junio de dos mil nueve, pasada por ante la escribana Leticia del Valle Abud, debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia al folio 32, Acta Nº 32, del libro I de Sociedades Colectivas, en fecha 29 de Julio de 2009, y en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nº 6, Folio 30/34, Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Colectivas, en fecha 29 de Julio de 2009; b) Acta Nº 2 de fecha seis de Enero de dos mil catorce, en la cual renuncia al Cargo de Administrador y se aprueba por todos los socios la respectiva cesión; instrumentos que en original tuve a la vista y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente, doy fe; así también Néstor Marino Berardi concurre a este otorgamiento en nombre y representación y ejercicio de la Patria Potestad de su hijo menor de edad Luciano Marino Berardi, argentino, D.N.I. Nº 43.352.651, CUIL Nº20-43352651-2, nacido el día veintisiete de Agosto de dos mil uno, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, domiciliado en calle Sarmiento Nº 214 de esta Ciudad; cuyo carácter y habilidad acredita con el Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente, doy fe.- Y el primeramente nombrado en el carácter acreditado e invocado y Franco Marino Berardi, y Maria Jimena Berardi, dicen: Que desean celebrar la presente cesión de Cuotas Societarias, por lo que requieren del Autorizante instrumentar la presente escritura publica, por lo que expresan: **Primero:** Que el señor Néstor Marino Berardi por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO a favor de sus tres hijos Franco Marino Berardi, Maria Jimena Berardi y Luciano Marino Berardi, en partes iguales la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la presente Sociedad.- **Segundo:** el señor Néstor Marino Berardi en la representación acreditada e invocada, y Franco Marino Berardi, Maria Jimena Berardi, aceptan las cuotas societarias cedidas en forma gratuita a su favor.- **Tercero:** el Cedente manifiesta que a la fecha tienen la libre disposición de sus bienes; y que transfiere y subroga en todos los derechos y acciones emergentes que les corresponden como titulares de las cuotas cedidas quedando los Cesionarios en el mismo grado y prelación.- **Cuarto:** Los comparecientes dejan así expresa constancia del presente acto celebrado a los efectos inscriptorios, manifestando que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo que no resultan modificadas con este acto, se mantienen vigentes, así que ratifican plenamente.- **Quinto:** Se deja constancia que facultan al Doctor Humberto Alejandro Insaurralde a celebrar los actos y tramites a los efectos de su toma de razón en el Registro Publico de Comercio. Leo la presente a los comparecientes quienes así la otorgan y firman todo ante mi, doy fe.- Esta la firma de Néstor Marino Berardi, Franco Marino Berardi, Maria Jimena Berardi.- Ante mi, esta mi sello y firma notarial: Leonardo Gabriel Casali.- Concuerda con su Escritura matriz que paso ante mi al folio ochenta y cinco del protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para los interesados expido este Primer testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00157167, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, El Carmen-Jujuy.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. Nº 122768 \$100,00.-

**ACTA Nº 1.-** En la Ciudad de El Carmen a los cinco días del mes de Agosto de dos mil nueve, siendo horas 19:30, se Reúnen Ledi Graciela Berardi, Néstor Marino Berardi y Sonia Marisel Berardi, socios de **EL CHATO SOCIEDAD COLECTIVA**, en el domicilio social sito en calle Sarmiento Nº 214 y resuelven designar al socio Néstor Marino Berardi, D.N.I Nº 16.637.647, como Administrador de la misma, quien acepta el cargo.-No siendo para mas se da por terminada la reunión de socios en el lugar y hora indicados supra.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA -JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. Nº 122768 \$120,00.-

**ACTA Nº 2.-** En la Ciudad de El Carmen a los seis días del mes de Enero de dos mil catorce, a horas 19:30, se reúnen los socios de **EL CHATO SOCIEDAD COLECTIVA**, Doña Ledi Graciela Berardi, Doña Sonia Marisel Berardi y Don Néstor Marino Berardi, en el domicilio social de la misma sito en calle Sarmiento Nº 214 y CEDIDA la palabra al socio Néstor Marino Berardi, manifiesta que: renuncia al cargo de Administrador de la sociedad en cuestión y así mismo, cede y transfiere a título gratuito en cabeza y partes iguales a favor de sus tres hijos: María Jimena Berardi, Franco Marino Berardi y Luciano Marino Berardi, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen en la presente sociedad.- Las socias Ledi Graciela Berardi y Sonia Marisel Berardi, aceptan lo resuelto por el socio Néstor Marino Berardi, no teniendo objeción alguna que realizar en la incorporación de los nuevos integrantes de la sociedad.- Asimismo, deciden facultar al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, para la realización de todos y cada uno de los actos necesarios para la inscripción de la modificación del Contrato Constitutivo.- No siendo para mas, se da por finalizada la reunión de socios en el lugar y hora indicados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA -JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. Nº 122768 \$120,00.-

**Acta Reunión de Socios Nº 5.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil doce, se reúnen en el domicilio de la Sede Social sito en calle Necochea Nº 248, de esta ciudad, los socios de **AÑOS LUZ HORIZONTE SRL**, la Sra. María Mercedes Del Frari, DNI Nº 6.235.793 y la Sra. María Beatriz Montenoví DNI Nº 22.420.541 representando el total del capital social de la empresa.- Abierto el acto, la Sra. María Mercedes Del Frari da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presente los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1) Aumento de Capital en el importe de \$100.000 (pesos cien mil). Toma la palabra la Sra. María Mercedes Del Frari señalando que es posible el aumento de capital hasta el quintuplo de su valor sin necesidad de modificación del acta constitutiva de la sociedad. Que se hace necesario resolver el aumento de capital previsto en el orden del día a los fines de cumplimentar la capitalización de los aportes irrevocables realizados por los socios del día 16 de diciembre de 2010 mediante acta Nº 1 y prorrogada su capitalización hasta el día 14 de diciembre de 2012 mediante Acta Nº 3.- Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad lo siguiente: Incrementar el capital social en la cifra de \$100.000 (pesos cien mil), autorizándose a la gerencia de la sociedad a emitir, a tal efecto, la cantidad de 1.000 cuotas partes de un valor nominal de \$100 (pesos cien) cada una.- También se autoriza a la gerencia de la sociedad a realizar los trámites registrales necesario a fin de lograr la autorización necesaria del aumento de capital aprobado en este acto. A continuación se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día: 2) Suscribir e integrar el aumento de capital con los aportes irrevocables realizados por los señores accionistas por un importe de \$100.000 (pesos cien mil).- La Sra. María Beatriz Montenoví propone que la suscripción e integración de las cuotas partes cuya emisión se resolvió en el punto 1 del Orden del día, se realice a través de la capitalización de los aportes irrevocables ya realizados por los socios de la sociedad. Indica además, que no se ve afectado el derecho de preferencia de ninguno de los accionistas debido a que los aportes irrevocables señalados fueron realizados respetando la proporción de la tenencia de cuotas partes por parte de los socios.- Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad lo siguiente: Suscribir e integrar el aumento de capital de \$100.000 (pesos cien mil) a través de la capitalización en los portes irrevocables realizados previamente por los señores socios por idéntico monto, correspondiendo la siguiente distribución: corresponden 950 cuotas sociales de la Sra. María Mercedes Del Frari y 50 cuotas sociales de la Sra., María Beatriz Montenoví conformando un total de 1.000 cuotas partes, de valor nominal de \$100 cada cuota parte. No habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluido este acto

siendo la hora 12:30, firmando de conformidad todos los participantes del mismo.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. Nº 122780 \$120,00.-

## REMATES

### JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. Nº 50

Judicial Con Base: \$264.527,69.- Un Inmueble Ubicado En Calle Joaquín V. Gonzalez Nº 1.178-Bº Azopardo-San Pedrito-Construido y Ocupado.- El día 18 del mes de Diciembre del año 2.015, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata-Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. R. Sebastián Cabana-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº B-258.205/11**, caratulado: "Ejecutivo-Embargo Preventivo: Delgado, Juan Carlos y Rojas, Héctor C. c/ Patagua, María Rosa", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro mil Quinientos Veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$264.527,69), el inmueble embargado en autos de propiedad de la demandada e individualizado como: Matrícula A-21592, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 163, Parcela 14, Padrón A-30548, ubicado en calle Joaquín V. González Nº 1.178 del Barrio Azopardo-San Pedrito, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente y contrafrente por 20,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 160,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la demandada y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. Fecha 08-03-10.- Asiento 2: Hipoteca en 1º Grado: registrada fecha 15-04-10. Cancelada en fecha 26-04-11.- Asiento 3: Cert. Hip. fecha 23-03-11.-Asiento 4: Hipoteca en 1º Grado: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 92 fecha 24-03-11, Insc. Prov.: 26-04-11.- Asiento 5: Ref.As. 4, Inscripción Definitiva: 04-05-11.- Asiento 6: Cert. Hip. fecha 14-07-11.- Asiento 7: Embargo Preventivo: por oficio fecha 16-08-11-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 4-Stría. Nº 8, Expte. Nº B-258205/11: Ejecutivo-Embargo Preventivo: Delgado, Juan Carlos y Rojas, Héctor Alejandro c/ Patagua, María Rosa", registrada: 18-08-11.- Asiento 8: Hipoteca en 2º grado: Acr.: Francisco Fontanet y Nélida Haydee Gaido-Ddor.: María Rosa Patagua, E.P. Nº 220 fecha 15-07-11, Insc. Prov.: 16-10-11.- Asiento 9: Embargo: por oficio fecha 10-04-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 3-Stría. Nº 5, Expte. Nº B-238489/10: Ejecutivo: Ortiz, Carlos Rubén c/ Patagua, María Rosa", registrada: 02-05-12.- Asiento 10: Embargo Definitivo: por oficio fecha 05-10-12, registrada: 24-10-12.- Asiento 11: Embargo Preventivo: por oficio fecha 11-09-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 13, Expte. Nº B-279727/12: Ejecución Hipotecaria: Fontanet, Francisco-Gaido, Nélida Haydee c/ Patagua, María Rosa", registrada: 13-12-12.- Asiento 12: Embargo: por oficio fecha 17-09-12-Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 7-Stría. Nº 14, Expte. Nº B-279934/12: Ejecución Hipotecaria: Francisco Fontanet-Nélida Haydee Gaido c/María Rosa Patagua", registrada: 13-12-12.- Asiento 13: Embargo Preventivo: por oficio fecha 05-03-13-Stría. Nº 4, Expte. Nº B-289682/13: Ejecutivo: Soraine, María Teresa c/ Patagua, María Rosa", Insc. Prov.: 19-03-13.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2015.- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122762 \$135,00.-

### JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. Nº 50

Judicial Con Base: \$28.444.- La Nuda Propiedad del Inmueble Ubicado En Calle Pachi Gorriti Nº 1.709-Bº San Pedrito-Construido y Ocupado.- El día 18 del mes de Diciembre del año 2.015, a horas 17:10, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata-Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta-Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo-Sala I-Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-232.939/10**, caratulado: "Despido: Cachizumba, Raquel Adriana c/ Lizarazu, Cristian Eduardo y Pastelería Junior", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Veintiocho mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (\$28.444), la Nuda Propiedad que le corresponde al señor Cristian Eduardo Lizarazu-D.N.I. Nº 28.997.945 sobre el inmueble embargado en autos e individualizado como: Unidad Funcional 01, Padrón A-32269/01 hoy A-85.620, fracción que se individualiza como Lote 21, Manzana 86, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 55, Parcela 01, Dominio en Matrícula A-44.147, Planta Baja, ubicado en calle Pachi Gorriti Nº 1.709 del Barrio San Pedrito, Departamento Manuel Belgrano-Ciudad Capital, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: Superficies Propias: Cubierta: 86,46m2.; Descubierta: 4,89m2.; Total Unidad Funcional: 91,35m2.- Total Superficies Comunes: 39,06m2.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su



familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Reserva de Usufructo: a favor de Fidela Zerda de Lizarazo y Pedro Lizarazo, Inscripción Definitiva: 26/06/1997.- ASIENTO 2: EMBARGO: por oficio fecha 14-08-2009-Trib. Trabajo-Sala I-Jujuy, Expte. N° B-213033/09: Cautelar de Embargo Preventivo: Ricardo Enrique Guanuco c/ Cristian Eduardo Lizarazo”, registrada: 26-08-2009.- ASIENTO 3: EMBARGO: por oficio fecha 25-10-2011-Trib. Trabajo-Sala I-Jujuy, Expte. N° B-230251/10: Aseguramiento de Bienes: Cachizumba, Raquel Adriana c/ Lizarazu, Cristian Eduardo”, registrada: 11-11-2011.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 08-03-2012- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1-Stría. N° 3, Expte. N° B-268001/12: Prepara Vía Ejecutiva: Tapia, Hilario Alfonso c/ Tolaba, Ángel”, Insc. Provisoria: 22-03-2012.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4-Inscripción Definitiva por oficio fecha 05-07-2012, registrada: 29-08-2012.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.- Dra. Viviana Ruiz Babicz-Prosecretaria.-

**14/16/18 DIC. LIQ. N° 122763 \$135,00.-**

**DARDO ROBERT ROJAS**  
MART. PUB. JUD.

Rematará: con base de \$76.116.- Un Inmueble ubicado en calle El Cedro N° 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de esta Ciudad Capital.- Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-209865/09**: Sumario por División de Condominio: Tolaba Calisto c/ Guare Dionicia”. Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. Dardo Robert Rojas M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal (de fs.101) de \$76.166 del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 5 Secc. 2, Manzana 92, Parcela 6, Padrón A-78.231, Matricula A-53362. Ubicado en calle El Cedro N° 64 del Loteo Perovic de Alto Comedero de ésta Ciudad Capital Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy. Sup. Según Plano mide 250 m.2- Medidas y límites: Fte. N. Mide 10 m. y limita con calle El Cedro; C/Fte. S. Mide 10 m. y limita con Parcela 18; Cdo E. mide 25 m. y limita con Parcela 7; Cdo. O. Mide 25 m. y limita con Parcela 5.-El título de propiedad se encuentra a disposición a fs. 83/85. El inmueble de referencia registra el siguiente gravamen. As. 3: Embargo Preventivo.- S/parte Indiv., por oficio de fecha 26/02/2.013- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 Sec. N° 6-Jujuy Expte. B-288671/13.- Carat. “Cautelar Aseguramiento de Bienes...Roberto Luis Pedicone c/ Dionicia Guare” pres. N° 2569, el 06/3/2.013-Insc. Provisoria:13/3/2.013-omit. Parc-dif. Padrón.- amq.- As-4: Ref. As. 3- Inscripción Definitiva- Por oficio de fecha 25/4/2.013- Presentación N° 5599 el 29/4/2.013- registrada el 13/5/2.013.-ig- el Inmueble adeuda: Impuesto Inmobiliario: Al 08/7/2.015 la Suma de \$431,50 a fs. 89; Renta Municipal: A Julio del 2.015 presenta una deuda de \$2.617,64 a fs. 95; EJESA: Al 27/7/15 a fs. 122 no registra factura pendiente de pago.- Agua de Los Andes S.A.: A fs. 125, informa que registra deudas al 20/7/2.015 de \$104,72.- Gas Nor S.A.: Recibe pedido de informe de deuda el 06/7/15 a fs. 93 no recepcionándose hasta la fecha informe alguno.- Dicho Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Dionicia Guare, D.N.I. N° 16.2089.805 y su Hijo, Luis Victor Gutiérrez D.N.I. N° 33.648.300 quien lo hacen en carácter de Propietaria y que no existen otros ocupantes-según acta de Estado de Ocupación de fs.119. Gravámenes, se cancelan con lo producido de la Subasta, deudas a cargo del comprador. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaría; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 155824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% más la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el Día Martes 22 de Diciembre del 2.015, a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araújo del B° C. de Nieva de esta ciudad; no se suspenderá por mas que el día sea decretado feriado o inhábil.- Edictos en un diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 122802 \$135,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Hugo Ariel Castro D.N.I. N° 23.776.819, que en el **Expte. N° B-280588/12**, caratulado: “Ejecutivo: Banco Galicia y Bs. As. S.A. c/Castro, Hugo Ariel”, se ha dictado la siguiente resolución: S. S. de Jujuy, Octubre 27 de 2.015.- Autos y Vistos: ...-Considerando:....-Resuelve: I- Tener por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado Hugo Ariel Castro, a mérito de lo dispuesto a fs. 98 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Galicia y BS. AS. S.A. en contra de Hugo Ariel Castro hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecisiete centavos (\$53.451,17), con más el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme

lo considerado, desde la mora (05/06/2012) y hasta su efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto Alvarado (h) en la suma de Pesos Siete mil ochocientos cincuenta y siete con treinta y dos centavos (\$7.857,32), por la labor desarrollada en autos, la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y sólo que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes, por edictos y a C.A.P.S.A.P.- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal-Juez.-Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada”.-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2.015.-

**11/14/16 DIC. LIQ. N° 122751 \$210,00.-**

El Tribunal de Familia, Vocalía II, a cargo del Dr. Jorge E. Meyer y Secretaria a cargo de la Dra. Laura Caballero, hace saber que en el **Expte. N° 23.956/14** caratulado ejecución de Honorarios en el expediente N° B-209.885/09 de Diego Armando Puca c/ Alfredo Andrés Sarapura, ha dictado la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, treinta de octubre de 2015, el Tribunal de Familia...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Diego Armando Puca, en contra del Sr. Alfredo Andrés Sarapura, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital, reclamado por la cantidad de pesos mil (\$1000), en concepto de honorarios, con mas los intereses legales desde la fecha de notificación de la sentencia que se ejecuta y hasta el efectivo pago.- II.- Se regulan los honorarios del Dr. Diego Armando Puca en la suma de pesos seiscientos sesenta y seis (666,00).- III.- Costas al demandado.- IV.- Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.- Firmado: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Presidente de Tramite.- Dra. Silvia Fiesta-Vocal.- Dra. Martha Ángela del Rosario Rosembluth-Vocal-ante mí Dra. Laura Caballero-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.- Publíquese tres veces en cinco días en diario local y Boletín Oficial.

**11/14/16 DIC. LIQ. N° 122715 \$210,00.-**

La Dra. Maria Gabriela Sanchez De Bustamante- Juez por habilitación de la Vocalía I de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-199375/09** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A c/ Toconas, Maria Teresa” hace saber a la accionada Maria Teresa Toconas, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2015.- Al escrito de fs. 95: Téngase presente el informe actuarial que antecede, y atento lo expresamente solicitado, notifíquese a la accionada Maria Teresa Toconas, la resolución de fs. 53/54 vta., por Edictos.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria”Resolucion de Fs. 53/54 vta: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil doce,...resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por Credimas S.A. en contra de Toconas Maria Teresa y en consecuencia condenar a esta última a pagar a favor de la primera, en el término de diez días, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CENTAVOS NOVENTA Y NUEVE (\$349,99), con más los intereses pactados desde la fecha de mora, esto es el vencimiento del resumen de deuda (23 de Julio de 2007) y hasta el efectivo pago y más IVA. 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo: Dra. Maria R. Caballero de Aguiar-Pte. de trámite, Dres. Maria V. Paganini y Victor E. Farfan-Vocales; ante mí: Sra. Maria T. Barrios-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, agosto 20 de 2015.-

**11/14/16 DIC. LIQ. N° 122728 \$210,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-270818/13** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Chirico Oscar Agustín” hace saber al Sr. Amante Jorge Darío, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, notifíquese al demandado Sr. Chirico Oscar Agustín, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. Chirico Oscar Agustín, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- F/ Habilitada.- Proveído de Fs. 12: “San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa- Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal, por



parte, en nombre y representación de Credinea S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Chirico Oscar Agustín en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.921,30) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$1.961,00).-.-.- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.-.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2.015-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122729 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-013696/13 Caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Burgos Juan Marcelo, hace saber al Sr. Burgos Juan Marcelo el siguiente decreto que ha continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2013.- Por presentado el Dr. Martin Meyer, como apoderado de Carsa S.A. atento copia de Poder Juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Burgos Juan Marcelo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 54/100 (\$8.840,54.-) en concepto de capital, mas la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$2.544,16) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de la ley.- En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargantes.- Asimismo cítaselo de remate para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Córresele traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial do justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marta Beatriz J. Gutiérrez-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2015.-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122658 \$210,00.-

Por la presente se hacer saber que en el Expte. Nº D-002259/2013 Caratulado: Ejecutivo: Prepara Via: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez Jose Daniel, de tramite el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo del 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía Ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Jose Daniel Paez DNI. 32.215.489, que en este Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa,, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Artículos 472 y 478 del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. Jose Daniel Paez DNI. 32.215.489, mandamiento de pago ejecución y embargo hasta cubrir la suma de pesos: DOCE MIL DIECIOCHO con veintiocho centavos (\$12.018,28), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS: SEIS MIL NUEVE (\$6.009,00) para acrecidas legales.-II.- En defecto de pago, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.- V.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber

que los Edictos se encuentran a su disposición por mesa de entrada de la Secretaria.- VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mí- Dra. Alicia Aldonate-Pro Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria Técnico Judicial.-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122660 \$210,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 2 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº B-165.470/06 caratulado: Divorcio Vincular: Luna Modesta c/ Martines, Emiliano ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 73. Por contestada por parte de la actora la vista conferida oportunamente. De lo allí peticionado, atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Emiliano Martines, la Providencia de fs. 22 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.)...Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez (Transcripción providencia de fs. 22). San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2006. Téngase por presentada a la Dra. Rondon de Dupont, a cargo de la Defensoría Regional Perico por habilitación L.A. Nº 8 Folio Nº 14 de fecha 28/04/05 en nombre y representación de Modesta Luna por constituida domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que se agrega en autos.- Admitase la presente demanda de divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del C.P.C).- Agréguese la documentación presentada y téngase presente. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado. Oficiése al Juzgado Electoral y a la Policía de la Pcia. a fin de que procedan a informar el domicilio del Sr. Emiliano Martines, cuyo último paradero fue en Cruce San Antonio de la Localidad de Puesto Viejo, Dpto. El Carmen. Asimismo oficiése al Tribunal de Familia Vocalía Nº 4 a fin de que procedan a remitir el Expte. Nº B-161.721/06 caratulado: Protección de Persona y Exclusión de Hogar: Modesta, Luna c/a Martines, Emiliano ad efectum videndi et probandi.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez Ante mí: Dr. Héctor Rene Gonzalez. Secretario.-Secretaria, 06 de Noviembre de 2015.-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122699 \$210,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 133/2014-DPDS.-El Sr. CONESA, EDUARDO FRANCISCO CLIMACO., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de Plan de Manejo Sostenible de Bosques y sgtes. Ley 26.331, para finca "Caulario", Individualizada como Matrícula E-154944, Padrón E-499, del Dsto. La Candelaria del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de MIL CIENTO TREINTA Y DOS (1132 Has.), dedicadas al Manejo Forestal, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122712 \$210,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. Nº C-009081/13 Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. c/ Sajama Clelia Mabel.; le hace saber al demandado Sajama Clelia Mabel, que en el Expte. de referencia, se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto del 2015.-Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sra. Sajama Clelia Mabel, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.111,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario Hab.- Dra. Silvia Yecora-Juez- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 3, San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.015.-

#### 11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122730 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. B-108233/03, caratulado: Ordinario por Formación de Título. Prescripción Adquisitiva de Inmuebles...Carlos Alberto Barni c/ Aníbal Roberto Helguera Graz - radicado Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2015. Visto...Considerando...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Carlos Alberto Barni en contra de los herederos de Aníbal Roberto Helguera Graz y/o de quienes se consideren con derecho sobre la parcela que se disgrega del inmueble individualizado como Padrón A-21.766, Circunscripción 5, Sección 4, Lote 204, Fracción 4-d, con una superficie de 1 Ha. con 8.406,35 metros cuadrados, ubicada en Los Molinos, Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 18/09/2003 bajo el Nº 03474. II. Fijar el día 20 de julio de





1.985 como la fecha en que el actor adquirió el derecho real de dominio sobre dicho inmueble, por el cumplimiento del plazo de prescripción. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Antonio Noceti y María Rosario Noceti, en las sumas de \$8.333 y \$16.667, respectivamente; y para la Perito Asistente Social, Lic. Carmen Argote, \$1.250. En caso de mora, dichos importes deberán abonarse con los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago; con más el I.V.A. si correspondiere. V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. VI. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Carlos Alberto Barni. VII. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Ante mí: Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemi Demattei de Alcoba no suscribe la presente por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (L.A. Nº 11, Fº 127, Nº 71 del S.T.J.).- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2015.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122755 \$210.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº B-263.070/11: caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Daniel Ignacio Castillo Canchi, se hace saber al demandado Castillo Canchi, Daniel Ignacio, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2015.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Laureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Castillo Canchi Daniel Ignacio, por constituido domicilio legal y parte, a merito de las facultades conferidas por el Artículo 196 del C.P.C.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Castillo Canchi, Daniel Ignacio, hasta hacerse el acreedor integro del pago del capital reclamado, ósea la suma de PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 2.278,76) con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$2000.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere -IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- IV.- Practicar la planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cedula, al demandado mediante edictos, y en la persona del Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a C.A.P.S.A.P., etc.-Fdo.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el termino de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2015.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122661 \$210.00.-**

Dr. Juan Carlos Correa Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-53729/12: caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ricardo Daniel Sanchez Nieva procede a notificar al Sr. Ricardo Daniel Sanchez Nieva, DNI. 32.484.944, de la providencia que a continuación se transcribe "San Pedro de Jujuy 21 de Abril de 2015.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos declárese la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 195 C.P.C.)- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Ricardo Daniel Sanchez Nieva. Al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (Art. 196 C.P.C.)-Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a su disposición por Mesa de Entrada de la Secretaria.-III.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2015.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122662 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia En lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-269769/12 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Massaccesi, Sergio Cayetano" hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015. Autos Y Vistos, Resulta:....Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por Credinea S.A. en contra del Sr. Sergio Cayetano Massaccesi, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CVOS. (\$3.184,10.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil ) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos desde la mora y hasta el efectivo

pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de PESOS DOS MIL (\$2000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (LA 54, Fº 673/678 Nº 235), en Expte. Nº 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días ,bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- V.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Ante Mí: Dra. Silvina Rodriguez Álvarez, Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días.-Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122663 \$210.00.-**

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-176392/07, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/ Maidana, Marcelo Fabián", hace saber al Sr. Maidana, Marcelo Fabián, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo manifestado y solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, en el escrito que antecede, notifíquese al demandado SR. Marcelo Fabián Maidana, las partes pertinentes del proveído de fs. 68, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Peía.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- PROVEÍDO DE FS. 68: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2.015.- Advertiendo que no se libro mandamiento de pago y atento a las constancias de autos, a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Marcelo Fabián Maidana, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.033,94) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE (\$517,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-....Asimismo cítelose de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.... Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.015.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122731 \$210.00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº B-264775/11, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alcoba Mónica se procede a notificar por este medio a la Sra. Alcoba Mónica el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 29 de diciembre del 2.011.- 1.- Por presentado al Dr. Jose Vera Lambrisca, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acreditada con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Alcoba Mónica mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE C/38/100 CTVS (\$569,38) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/69/100 CTVS (\$284,69) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2015.-


**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122732 \$210,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-199295/08** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Romero Ariel Leonardo, hace saber al Sr. Romero Ariel Leonardo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de mayo del 2.009.- Por presentado el Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carnielli, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito de la copia juramentada de poder general que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo a la demandada Romero Ariel Leonardo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$5.906,90) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$2.953), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz De Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en el diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122733 \$210,00.-**

Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalia 11: Dra. Graciela Alejandra Silva, en el **Expte. Nº 48011/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio-Simon Carmelo Farfan y Vicenta Esther Tolaba c/ Banco de la Provincia de Jujuy"procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2015.- 1. Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificada la resolución de fs. 42 en los términos del art. 531 del C.P.C.-Asimismo y conforme lo peticionado, téngase por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón F-44, Circ. 1, Secc. 1, Parc. 26, Matrícula F-3993, ubicado en Avda. Dominguez s/n, Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Jujuy, debiendo publicarse por edictos por tres veces durante cinco días en diario de difusión provincial y Boletín Oficial (art. 162 C.P.C.)- II.- De lo solicitado por el Dr. Ernesto Viltz en fs. 282, se proveerá cumplido lo precedente.- III. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada-Ante mi: Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Ernesto Viltz y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122757 \$210,00.-**

El Dr. Hugo Moisés Herrera, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular: Dominga Corimayo c/ Mario Alcoba", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2015.- Autos y Vistos...Resultado...y Considerando: Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Mario Alcoba (DNI Nº 17.220.288) y Dominga Corimayo (DNI Nº 18.617.878), matrimonio celebrado el día 06 de abril de 1989 en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, acta 10.740, folio 33, tomo 44, de los libros de esa oficina, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2º, del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Jujuy, a sus efectos.- IV.- Conceder el beneficio de justicia gratuita en forma definitiva. V.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo: Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez- Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local tres veces en cinco días. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, San Pedro de Jujuy, 02 de diciembre de 2015.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122756 \$210,00.-**

**Dakar 2016.-El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross-Country**, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. La Organización Dakar Argentina S.A. informa que el documento de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy, sito en calle Parroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un Plan de Gestión Ambiental. Fdo.: Juan José Alberione-Ingeniero Mecánico M.P. 2836, especialista en Ingeniería Ambiental Consultor Ambiental Nº 164.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122800 \$315,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11 en el **Expte. Nº C-018945/14**, caratulado: Ejecutivo "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Segarra Cristian Alejandro"; hace saber por este medio al Sr. Cristian Alejandro Segarra que en los autos e referencia se ha dictado el siguiente decreto y sentencia: "Decreto de fs. 51: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs.49: Téngase por presentada la Dra. Miriam Mabel Zeballos Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Cristian Alejandro Segarra, en los términos del Art. 196 del C.P.C.- Téngase presente lo manifestado por la Defensora dándosele la debida participación en autos en tal carácter.- Asimismo, agréguese en autos el oficio recepcionado que adjunta.- Proveyendo el escrito que antecede: Queden los autos en estado de dictar sentencia.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Sentencia de fs. 53/54: San Salvador de Jujuy, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Castillo S.A.C.I.F.I.A. en contra de Cristian Alejandro Segarra, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 Agosto de 2015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122664 \$210,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013713/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela", hace saber a la Sra. Tejerina Verónica Gabriela el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre del 2.013.- Por presentado el Dr. Martin Meyer, como apoderado de CARSA S.A. atento a copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago ejecución y embargo al demandado Sr. Tejerina Verónica Gabriela en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$9.610,39.-) en concepto de capital, mas la de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 (\$2883,11.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley.- En el mismo acto requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Beatriz J. Gutiérrez- Juez- ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-



Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122665 \$210,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-006153/14** caratulado "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Mario Luis Alcoba, procede a notificar al Sr. Mario Luis Alcoba, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy 24 de Junio de 2015.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos declárese la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 195 C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Mario Luis Alcoba. Al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno correspondía (Art. 196 C.P.C.).-Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a su disposición por Mesa de Entrada de la Secretaría.- III.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro secretaria.-"Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122666 \$210,00.-**

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº B-225011/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Zambrano Tomas Miguel" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014. -Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Zambrano Tomas Miguel, D.N.I. Nº 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVECIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$900,24) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).-Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.- Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122734 \$210,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº B-223567/11** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Valdiviezo Casilda", hace saber por este medio al Sr. Valdiviezo Casilda que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A en contra de Valdiviezo Casilda hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 20/100 (\$2.667,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de los pagares, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014, vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678-Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122735 \$210,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-000429/13** Caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Diego Nicolás Tapia, proceda a notificar al Sr. Diego Nicolás Tapia DNI Nº 28.534.673 la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Diego Nicolás Tapia y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 (\$1.499,10).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en (L.A. nº 54, FO 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).-V.-Notifíquese al demandado por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local. VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy 20 de Agosto de 2015- Notifíquese por edictos (Art. 162 del CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122736 \$210,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-033674/14**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Cristal Ida Rosa", cita y emplaza a la demandada Sra. Ida Rosa Cristal, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122775 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029843/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastián Alejandro c/ Ali, Gisela Natalia". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, del proveído de fs.20/21: Nº C-029.843/14, caratulado: San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-Autos Y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastián Alejandro Soto en contra de Gisela Natalia Ali, D.N.I. Nº 32.408.610, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 15/08/2014) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), que solo en caso de mora devengará un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-", (L.A.54, Fº 673-678-Nº 235 y L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/14), más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

**16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122776 \$210,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte Nº C-038497/2015**, caratulado: "Cobro de Alquileres o



Arriendos: Marcos Cristian Luciani c/ Hugo Ariel Castro y otro”, **cita y emplaza** a los demandados Sres. Hugo Ariel Castro (DNI 23776819) y Andrea Agustina Askanian (DNI 30176752) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$17.564,29) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE (\$3.513) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art.52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

11/14/16 DIC. LIQ. Nº 122714 \$210,00.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-120.556/15** caratulado: “Aguar Javier Eduardo, Medina Arnaldo Ezequiel p.s.a. Robo Calificado por uso de Arma-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015...Asimismo a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Javier Eduardo Aguiar, argentino, mayor de edad, DNI Nº 28.310.596, siendo su último domicilio en calle Las Heras Nº 831 del Barrio San Pedro de esta ciudad capital; por lo que corresponde **citario** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3er.Piso de esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.C)...Cúmplase.- Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Ariel Gil Urquiola-Secretario Habilitado”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaría F.I. Nº 8, 30 de Noviembre de 2015.-

11/14/16 DIC. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte Nº 8387/13** caratulado “Aguero Matias y Romero Cristian p.s.a. Robo Calificado-L.G.S.M”.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculpado Agüero Matias, argentino, apodado “Porteño” con último domicilio en Bo. Santa Rosa de L.G.S.M., para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 4 días del mes de Diciembre del año 2.015.-

14/16/18 DIC. S/C.-

Dr. Alejandro A. Bossatti, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa Caratulada: “Ruiz, Néstor Edgardo p.s.a. de Abuso Sexual sin penetración-Ciudad” (**Expte. Letra “P”-80.821/2014**), **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Néstor Edgardo Ruiz, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Fiscalía de Investigación Nº 1, 02 de diciembre de 2015.-

14/16/18 DIC. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-020928/14**: Ejecutivo: Soto Sebastián Alejandro c/ Altamirano Narváez Tomas”, **cita y emplaza al** demandado Sr. Tomas Altamirano Narváez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$24.980), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.996.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122774 \$210,00.-

El Tribunal de Trabajo- Sala III-Vocalía 9, a cargo del Juez Dr. Gastón Galindez, Secretaria a cargo de la Dra. Fascio, de los Tribunales de San Salvador de Jujuy, en autos caratulados Laboral por Indemnización y Otros Rubros “Choque Jose Antonio c/Rural Power S.A.” **Expte. número C-4594/13**, que tramitan ante este Tribunal, **cita a emplaza** a Rural Power S.A. para que comparezca a contestar demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 51

del C.P.T.- En igual término se la emplaza a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por ministerio de ley.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de San Salvador de Jujuy.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122771 \$210,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS RAUL MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2015.-

14/16/18 DIC. LIQ. Nº 122760 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN JUSTO MICHEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

16/18/21 DIC. LIQ. Nº 122772 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, Expte. C-052255/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUISPE, LUCIA, D.N.I. Nº 10.340.213**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Hab.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122784 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-052.843/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PEÑA GLADYS JUANA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **GLADYS JUANA PEÑA, DNI Nº 16.446.063**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del CC. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122765 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-054.377/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña ERNESTINA CHAÑI (DNI Nº 13.284.772)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CC.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Dra. Mara Fernanda Gonzalez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122767 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-053214/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE FABIÁN SAMUEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUIRRE FABIÁN SAMUEL DNI Nº 8.190.586**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122769 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-052375/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DE LA VIA ELSA AIDA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DE LA VIA ELSA AIDA L.C. Nº 3.121.993**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C. N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122770 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-054.396/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VENTURA, GUMERCINDO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GUMERCINDO VENTURA, DNI Nº 11.942.647**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.-

16 DIC. LIQ. Nº 122781 \$70,00.-